



**REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO, PARA EL PROYECTO "IMPACTOS EN LA DIVERSIDAD MICROBIANA DE ECOSISTEMAS POLARES FRENTE AL CAMBIO AMBIENTAL", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N°0608/**

**Santiago, 4 de diciembre de 2017.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N° 928, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 9 de noviembre de 2016 y 3 de Febrero de 2017 respectivamente, aprobó con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto "Impactos en la diversidad microbiana de ecosistemas polares frente al cambio ambiental";

mediante el intercambio de asistencia técnica, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.;

- b) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando a) precedente;
- c) Que, considerando lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias legales y la calidad que le corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México, es que con fecha 27 de noviembre de 2017, la AGCI y el Instituto Antártico Chileno, suscribieron un Convenio de Transferencia para la implementación del Proyecto ya individualizado, instrumento a través del cual se establecen los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, y que por la presente resolución exenta se aprueba.

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito el 27 de noviembre del presente año, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Instituto Antártico Chileno, para la implementación del Proyecto "Impactos en la diversidad microbiana de ecosistemas polares frente al cambio ambiental", cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS**

#### **ENTRE LA**

#### **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

#### **Y EL**

#### **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**

#### **PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

**"Impactos en la diversidad microbiana de ecosistemas polares frente al cambio ambiental"**

En Santiago, a 27 de noviembre del año 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, R.U.T. N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, chileno, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, en adelante también denominado "**INACH**", R.U.T. N° 60.605.000-3, representado por su Director (S), Dr. Edgardo Vega Artigues, chileno, cédula de identidad N°

8.635.675-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Benjamín Muñoz Gamero 1055, comuna y ciudad de Punta Arenas, y de paso en esta, han acordado lo siguiente:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.- Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, AGCI N° 15/2066 de fecha 09 de noviembre de 2016, y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 03 de Febrero de 2017 aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto "Impactos en la diversidad microbiana de ecosistemas polares frente al cambio ambiental", en adelante e indistintamente el Proyecto, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

2.- Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante también el Fondo, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del considerando precedente.

3.- Que, para el efecto será responsable de la ejecución del Proyecto en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, el INACH, organismo técnico del Ministerio de Relaciones

Exteriores, dependiente del Ministro, que goza de plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos

antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, y será el único organismo al cual le corresponda resolver sobre estas materias.

4.- Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de su calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México, que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la **AGCI** y el **INACH**, suscribirán el presente Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, estableciendo los derechos y deberes, que vincularán a sus signatarios.

#### **SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO.-**

El Proyecto: "Impactos en la diversidad microbiana de ecosistemas polares frente al cambio ambiental", tiene por objetivo: "Comparar la diversidad microbiana de sistemas con alta influencia humana vs. Comunidades de sistemas antárticos".

#### **TERCERA: PLAZO, APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.-**

El Proyecto, cuya duración será de **veinticuatro (24) meses**, conforme se indica en “*Formato de Proyecto*”, que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un **presupuesto total de US \$ \$103.700 (ciento tres mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América)**, los cuales serán financiados íntegramente con los recursos provenientes del Fondo de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **US \$ 50.800 (Cincuenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)**, serán transferidos por la **AGCI** a la Embajada de Chile en México, para financiar la realización de las actividades que, acorde con lo estipulado en el cuadro “*Presupuesto Detallado*”, contenido en el Anexo “*Documento de Proyecto*” ya mencionado y adjunto al presente Convenio, se ejecutarán directamente en México por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- b) **Los restantes US \$ 52.900 (Cincuenta y dos mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado de Chile el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **INACH**, para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento, en una sola cuota.

Los recursos que se transfieran al **INACH**, deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las actividades o ítems señalados en el Anexo “*Presupuesto detallado*”, que en anexo al presente convenio se entiende formar parte integrante y esencial del mismo.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la AGCI, no ingresarán al presupuesto del INACH y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

El plazo de **veinticuatro (24) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la única cuota a financiar por el Fondo, aludida en la letra b) de la presente cláusula.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DEL INACH.-**

El **INACH**, se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, que en anexo se adjunta a este Convenio y responsabilizarse por la buena ejecución del mismo, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un funcionario del **INACH** encargado de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.

3. Presentar mensualmente a la **AGCI** —dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes— la rendición de cuenta de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en aquella que la reemplazare, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuenta deberá encontrarse debidamente firmada por el funcionario público del **INACH** que se designe como “Encargado o Jefe del Proyecto” quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a **AGCI**”.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **INACH** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto del documento Ficha de Proyecto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

El **INACH** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI**, de auditores externos o de la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Presentada la rendición de cuentas, la **AGCI** deberá certificar financieramente y validar que los gastos rendidos sean pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto; documento que será enviado antes de recibir la siguiente rendición, por parte del ejecutor.

En el caso que la **AGCI** observe u objete gastos rendidos, el **INACH** deberá efectuar las enmiendas y/o correcciones, las que deben ser enviadas en la siguiente rendición de cuentas.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la **AGCI**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **INACH** deberá señalar a qué actividad o ítem del “Detalle Presupuestario” del Proyecto se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **INACH** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **INACH** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación, la que será comunicada por escrito al **INACH** dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
5. Presentar a la **AGCI** -dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes- un informe de avance de las actividades programadas.
6. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
7. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que ésta solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **INACH** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a la **AGCI**, en el plazo prudencial que ésta le fije para estos efectos, los recursos que le haya transferido y que el **INACH** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCI** o que vencido el plazo de que dispone el **INACH** para subsanar las observaciones u objeciones formuladas por la **Agencia** aquello no se hubiere verificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del presente instrumento.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno. (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
13. La asignación de viáticos en el caso de los funcionarios públicos se realizará de acuerdo a la tabulación oficial del Gobierno de Chile. Para los participantes que no sean funcionarios públicos se aplicará un monto diario de viático de USD \$ 250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio a USD\$60 (sesenta dólares de los

Estados Unidos de América) diarios tanto para participantes de estamentos públicos o privados.

14. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo, y aún en el evento que el **INACH** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente Convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los contratos que el **INACH** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **INACH** contrae con la **Agencia** por este instrumento.

#### **QUINTA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR LA AGCI.-**

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente Convenio y en su Anexo.

Por su parte, el **INACH** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

#### **SEXTA: VISIBILIDAD.-**

El **INACH** se compromete a dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente Convenio y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

#### **SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **INACH** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en **AGCI** o al Director del **INACH**, según corresponda, con copia al encargado del Proyecto en el caso del **INACH**.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **INACH** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o

contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **INACH** podrá solicitar hasta por un máximo de tres veces a la **AGCI** la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En ese caso, la **AGCI** dispondrá de un plazo no superior a quince días hábiles para resolver una petición de modificación y comunicará al **INACH** su decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción formal por la máxima autoridad del Servicio, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación respecto de la solicitud de modificación presentada por el **INACH**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de parte de la Agencia de Cooperación Internacional para el desarrollo de México.

No obstante ello, el **INACH** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del Convenio o implique un aumento del presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **INACH** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado, y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **INACH** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación.

No será considerado para efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del Convenio, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

#### **NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO.-**

En el caso que el **INACH**, no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCI** para su realización, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado al **INACH** por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio del **INACH** designado en el presente Convenio y se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Ocurrido tal evento, el **INACH** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo.

La decisión de poner término anticipado al presente Convenio o de rechazar la solicitud de modificación, podrán ser objeto, en su caso, del recurso dispuesto en la Ley N° 19.880, sin perjuicio del ejercicio de acciones judiciales que correspondieran.

#### **DÉCIMA: INTERLOCUTORES.-**



Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

#### **DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍAS.-**

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: COMPUTO DE LOS PLAZOS.-**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, se entiende que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

#### **DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

El presente Convenio se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes desde ya prorrogan la competencia a dichos tribunales de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.-**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente Convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente Convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

#### **DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.-**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las del "Formato de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo - prevalecerán las primeras.

#### **DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.-**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.-**

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI que lo apruebe, situación que será comunicada por escrito al **INACH**, y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que la AGCI se haya pronunciado sobre el informe técnico y financiero a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.-**

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **AGCI**, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 139, de 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don Edgardo Vega Artigues para actuar a nombre y en representación del **INACH** consta en la Resolución Toma de Razón N° 129, de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que consigna su nombramiento, en relación a las disposiciones del artículo N° 9 del D. F. L. N° 82/1979, que aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno.

En comprobante, previa lectura y ratificación, se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, de un mismo tenor, fecha y a unos mismos efectos, quedando dos en poder de cada parte.

**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**  
**EMBAJADOR**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN**  
**INTERNACIONAL DE CHILE**

**EDGARDO VEGA ARTIGUES**  
**DIRECTOR (S)**  
**INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**

Hay Firmas.

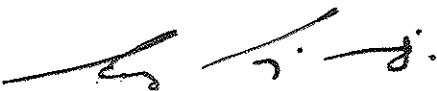
**2º TRANSFIÉRASE** al Instituto Antártico Chileno, la suma de **US \$ 52.900 (Cincuenta y dos mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América)**, para la ejecución del Proyecto “**Impactos en la diversidad microbiana de ecosistemas polares frente al cambio ambiental**”, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, literal b) del Convenio de Colaboración y Transferencia transcrito en el N° 1 resolutive de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

**3º TRANSFIERASE** a la embajada de Chile en México, la suma de **US \$ 50.800 (Cincuenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)**, para financiar la realización de

las actividades de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, literal a) del Convenio de Colaboración y Transferencia transcrito en el N° 1 resolutivo de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

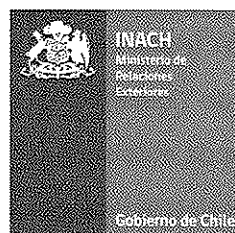
- 4º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo N° 2 Y 3 anterior, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración N° 1140520, correspondiente al “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”.
- 5º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI.
- 6º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación al Instituto Antártico Chileno, para su conocimiento.
- 7º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo, en el Centro de Documentación de la Agencia.
- 8º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**DE CHILE**

|                                                                                            |                                                                                            |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| VºBº                                                                                       |                                                                                            |                                                                                     |
| DEPTO. ADMINISTRACIÓN<br>Y FINANZAS                                                        |                                                                                            |  |
| UNIDAD DE<br>CONTABILIDAD<br>Y<br>PRESUPUESTO                                              | JEFATURA                                                                                   |                                                                                     |
| <br>EAF | <br>KCC | DLS                                                                                 |





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS**  
**ENTRE LA**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**  
**Y EL**  
**INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**

**PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

**“Impactos en la diversidad microbiana de ecosistemas polares frente al cambio ambiental”**

En Santiago, a 27 de noviembre del año 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, R.U.T. N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, chileno, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, en adelante también denominado “**INACH**”, R.U.T. N° 60.605.000-3, representado por su Director (S), Dr. Edgardo Vega Artigues, chileno, cédula de identidad N° 8.635.675-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Benjamín Muñoz Gamero 1055, comuna y ciudad de Punta Arenas, y de paso en esta, han acordado lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.- Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, AGCI N° 15/2066 de fecha 09 de noviembre de 2016, y del Secretario de Relaciones Exteriores de



México, de fecha 03 de Febrero de 2017 aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto "Impactos en la diversidad microbiana de ecosistemas polares frente al cambio ambiental", en adelante e indistintamente el Proyecto, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

2.- Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante también el Fondo, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del considerando precedente.

3.- Que, para el efecto será responsable de la ejecución del Proyecto en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, el INACH, organismo técnico del Ministerio de Relaciones

Exteriores, dependiente del Ministro, que goza de plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos

antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, y será el único organismo al cual le corresponda resolver sobre estas materias.

4.- Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de su calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México, que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la **AGCI** y el **INACH**, suscribirán el presente Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, estableciendo los derechos y deberes, que vincularán a sus signatarios.

#### **SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO.-**

El Proyecto: "Impactos en la diversidad microbiana de ecosistemas polares frente al cambio ambiental", tiene por objetivo: "Comparar la diversidad microbiana de sistemas con alta influencia humana vs. Comunidades de sistemas antárticos".



**TERCERA: PLAZO, APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.-**

El Proyecto, cuya duración será de **veinticuatro (24) meses**, conforme se indica en *"Formato de Proyecto"*, que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un **presupuesto total de US \$ \$103.700 (ciento tres mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América)**, los cuales serán financiados íntegramente con los recursos provenientes del Fondo de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **US \$ 50.800 (Cincuenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)**, serán transferidos por la **AGCI** a la Embajada de Chile en México, para financiar la realización de las actividades que, acorde con lo estipulado en el cuadro *"Presupuesto Detallado"*, contenido en el Anexo *"Documento de Proyecto"* ya mencionado y adjunto al presente Convenio, se ejecutarán directamente en México por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- b) **Los restantes US \$ 52.900 (Cincuenta y dos mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado de Chile el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **INACH**, para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento, en una sola cuota.

Los recursos que se transfieran al **INACH**, deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las actividades o ítems señalados en el Anexo *"Presupuesto detallado"*, que en anexo al presente convenio se entiende formar parte integrante y esencial del mismo.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la AGCI, no ingresarán al presupuesto del INACH y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

El plazo de **veinticuatro (24) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la única cuota a financiar por el Fondo, aludida en la letra b) de la presente cláusula.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL INACH.-**

El **INACH**, se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:



1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, que en anexo se adjunta a este Convenio y responsabilizarse por la buena ejecución del mismo, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un funcionario del **INACH** encargado de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.
3. Presentar mensualmente a la **AGCI** —dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes— la rendición de cuenta de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en aquella que la reemplazare, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuenta deberá encontrarse debidamente firmada por el funcionario público del **INACH** que se designe como “Encargado o Jefe del Proyecto” quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.





d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a **AGCI**”.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **INACH** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto del documento Ficha de Proyecto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

El **INACH** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI**, de auditores externos o de la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Presentada la rendición de cuentas, la **AGCI** deberá certificar financieramente y validar que los gastos rendidos sean pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto; documento que será enviado antes de recibir la siguiente rendición, por parte del ejecutor.

En el caso que la **AGCI** observe u objete gastos rendidos, el **INACH** deberá efectuar las enmiendas y/o correcciones, las que deben ser enviadas en la siguiente rendición de cuentas.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la **AGCI**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **INACH** deberá señalar a qué actividad o ítem del “Detalle Presupuestario” del Proyecto se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **INACH** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.



4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **INACH** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación, la que será comunicada por escrito al **INACH** dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
5. Presentar a la **AGCI** -dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes- un informe de avance de las actividades programadas.
6. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
7. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que ésta solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **INACH** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a la **AGCI**, en el plazo prudencial que ésta le fije para estos efectos, los recursos que le haya transferido y que el **INACH** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCI** o que vencido el plazo de que dispone el **INACH** para subsanar las observaciones u objeciones formuladas por la **Agencia** aquello no se hubiere verificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del presente instrumento.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.



12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno. (Ley Nº 19.886 y su Reglamento).
13. La asignación de viáticos en el caso de los funcionarios públicos se realizará de acuerdo a la tabulación oficial del Gobierno de Chile. Para los participantes que no sean funcionarios públicos se aplicará un monto diario de viático de USD \$ 250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio a USD\$60 (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios tanto para participantes de estamentos públicos o privados.
14. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México” y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo, y aún en el evento que el **INACH** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente Convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los contratos que el **INACH** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **INACH** contrae con la **Agencia** por este instrumento.

#### **QUINTA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR LA AGCI.-**

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente Convenio y en su Anexo.



Por su parte, el **INACH** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

#### **SEXTA: VISIBILIDAD.-**

El **INACH** se compromete a dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente Convenio y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

#### **SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **INACH** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en **AGCI** o al Director del **INACH**, según corresponda, con copia al encargado del Proyecto en el caso del **INACH**.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **INACH** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **INACH** podrá solicitar hasta por un máximo de tres veces a la **AGCI** la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En ese caso, la **AGCI** dispondrá de un plazo no superior a quince días hábiles para resolver una petición de modificación y comunicará al **INACH** su decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción formal por la máxima autoridad del Servicio, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación respecto de la solicitud de modificación presentada por el **INACH**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI**



reciba la correspondiente comunicación escrita de parte de la Agencia de Cooperación Internacional para el desarrollo de México.

No obstante ello, el **INACH** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del Convenio o implique un aumento del presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **INACH** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado, y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **INACH** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación.

No será considerado para efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del Convenio, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

#### **NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO.-**

En el caso que el **INACH**, no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCI** para su realización, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado al **INACH** por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio del **INACH** designado en el presente Convenio y se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Ocurrido tal evento, el **INACH** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo.

La decisión de poner término anticipado al presente Convenio o de rechazar la solicitud de modificación, podrán ser objeto, en su caso, del recurso dispuesto en la Ley N° 19.880, sin perjuicio del ejercicio de acciones judiciales que correspondieran.



#### **DÉCIMA: INTERLOCUTORES.-**

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

#### **DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍAS.-**

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: COMPUTO DE LOS PLAZOS.-**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, se entiende que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

#### **DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

El presente Convenio se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes desde ya prorrogan la competencia a dichos tribunales de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.-**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente Convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente Convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las “Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral” (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de



1996, contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

**DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.-**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las del "Formato de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo - prevalecerán las primeras.

**DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.-**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.-**

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI que lo apruebe, situación que será comunicada por escrito al INACH, y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que la AGCI se haya pronunciado sobre el informe técnico y financiero a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

**DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.-**

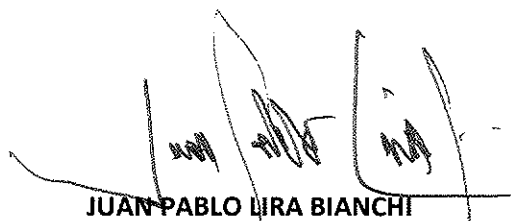
La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la AGCI, consta en el Decreto Supremo en trámite Nº 139, de 4 de agosto de 2017, del Ministerio de



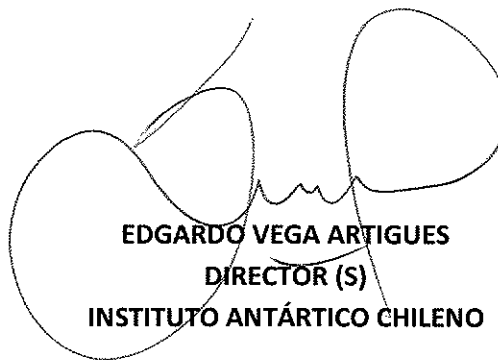
Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley Nº 18.989.

Por su parte, la personería de don Edgardo Vega Artigues para actuar a nombre y en representación del INACH consta en la Resolución Toma de Razón Nº 129, de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que consigna su nombramiento, en relación a las disposiciones del artículo Nº 9 del D. F. L. Nº 82/1979, que aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno.

En comprobante, previa lectura y ratificación, se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, de un mismo tenor, fecha y a unos mismos efectos, quedando dos en poder de cada parte.



**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**  
**EMBAJADOR**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN**  
**INTERNACIONAL DE CHILE**



**EDGARDO VEGA ARTIGUES**  
**DIRECTOR (S)**  
**INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**

